

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día once de octubre de dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormachea, Hernán de la Garza Tamez, Jorge Alejandro Durham Infante, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión y por ende, válidas las determinaciones que aquí se adopten. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el cuatro de octubre de dos mil veintidós, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 29956/2022 del tres de octubre de dos mil veintidós, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que declara fundado el incidente de objeción de firma y sobresee en el Juicio de Amparo 171/2021 promovido por Arnulfo Villanueva Macías contra actos de esta autoridad, dentro del expediente 1/2020 formado con motivo del Reconocimiento de Inocencia interpuesto por el quejoso.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de la

sentencia transcrita se advierte que mediante la prueba pericial en grafoscopía desahogada a cargo del perito oficial designado, analizada por el Juez de Distrito y a la que otorgó pleno valor probatorio, concluyó que la firma que obra en el documento cuestionado, relativo al escrito inicial de demanda, no corresponde por su ejecución al impetrante, lo que conduce declarar fundado el incidente de objeción interpuesto por la tercero interesada, y consecuentemente, se actualiza la causal de improcedencia prevista en en la fracción XXIII, del artículo 61 de la Ley de Amparo, en relación al diverso artículo 6 del propio Ordenamiento, del cual se desprende que sólo la persona a quien afecte la norma general o el acto reclamado podrá promover el juicio de amparo, toda vez que al declararse la falsedad de la firma del quejoso, se está en un caso en el que no se encuentra exteriorizada la voluntad del impetrante para promover amparo, por ser un caso análogo a la falta de firma.-----

2.- Oficio 19681/2022 del doce de septiembre de dos mil veintidós, de la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica que causó ejecutoria la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo 343/2021-III promovido por “Contratistas Metropolitanos”, S.A. de C.V., contra actos de esta y otra autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se advierte que dicha determinación se realizó al tenor de los artículos 356, fracción II, y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que, dentro del término legal, no se hizo valer contra la sentencia pronunciada el recurso de revisión, disponiendo en consecuencia se archive el juicio de amparo como asunto total y definitivamente concluido.-----

3.- Oficio 26888/2022 del cuatro de octubre de dos mil veintidós, del

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el recurso de revisión interpuesto y adjunta el diverso con el que notifica la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo 976/2022-3 promovido por Luis Ángel Acosta Álvarez contra actos de esta y otra autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de la sentencia adjunta se advierte que respecto de esta autoridad se sobresee en el juicio de garantías, con apoyo en la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Amparo dada la inexistencia del acto que le fue reclamado, como se destacó en el informe justificado y se corroboró con las constancias remitidas en su apoyo, y con relación al juez de primera instancia, se consideró actualizada la diversa causal de improcedencia prevista en la fracción XXI, del artículo 61 del propio Ordenamiento, toda vez que cesaron los efectos de los actos reclamados, debido a que se demostró que se proveyó respecto de cada promoción que interesa al agraviado, de modo que desapareció el estado de incertidumbre jurídica que prevalecía al momento de que se ejerció la acción de amparo. Por otro lado, para los efectos legales a que haya lugar, se ordenó informar al Juez Octavo de Distrito en el Estado, que el oficio con el que se notifica el recurso interpuesto, así como el que se ordenó reexpedir (23963/2022) a efecto de notificar la sentencia pronunciada, se recibieron en la Oficialía de Partes a través del servicio de mensajería rápida (Estafeta), con guía 24A5068686306, a las once horas con treinta y cinco minutos del diez de octubre en curso, quedado registrada con el folio de recepción 14503.-----

4.- Oficio 20925/2022 del cinco de octubre de dos mil veintidós, de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica que causó ejecutoria la sentencia que sobresee en el

Juicio de Amparo 1187/2022 promovido por Carlos Castillo Acevedo contra actos de esta y otras autoridades, dentro del expediente 1/2022 formado con motivo del recurso de reclamación interpuesto por el quejoso.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se advirtió que dicha determinación se realizó al tenor de los artículos 356, fracción II, y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que, dentro del término legal, no se hizo valer contra la sentencia pronunciada el recurso de revisión, disponiendo en consecuencia se archive el juicio de amparo como asunto total y definitivamente concluido.

5.- Oficio 24140/2022 del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo 752/2022 promovido por Ernesto Guadalupe Constantino Mar, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente 28/2022 formado con motivo de la recusación interpuesta en contra del Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de la sentencia adjunta se advierte que sobresee al considerar se actualiza la causal de improcedencia que se hizo valer, prevista en la fracción XVIII, del artículo 61 de la Ley de Amparo, toda vez que la resolución reclamada que desechó por extemporánea la recusación planteada, constituye un auto dado que no resuelve el fondo de la misma, y como tal, en su contra es procedente el recurso de revocación previsto en el artículo 914 del

Código de Procedimientos Civiles, por lo que previo a instar la acción constitucional, el quejoso debió agotar el principio de definitividad que rige en el juicio de amparo, máxime que no se surte ninguna de las excepciones a dicho principio, que opera en tratándose de terceros extraños simples o por equiparación al procedimiento génesis del acto reclamado, o bien cuando afecte la libertad personal del quejoso o se trate de aquellos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

6.- Oficio 37063/2022 del veintidós de septiembre de dos mil veintidós, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite la demanda en el Juicio de Amparo 1848/2021 promovido por Salvador Leyva Morelos Zaragoza, Secretario Técnico de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos del Instituto Federal de Defensoría Pública, contra actos de esta y otras autoridades; asimismo requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes y en su oportunidad, por conducto del Magistrado Presidente, rendir el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias que le den sustento; y al respecto, de la citada demanda de garantías se advierte que el impetrante reclama la omisión de presentar una iniciativa de ley o decreto para la creación de una Fiscalía Especializada en la Investigación del delito de Tortura y Delitos Vinculados, conforme a la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, autoridad competente para conocer de los actos de tortura o malos tratos cometidos en perjuicio de Aldo Borrego

Cervantes; habiendo señalado las catorce horas con ocho minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.-----

7.- Oficio 277/2022 del cinco de octubre de dos mil veintidós, de la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa de las medidas adoptadas para el cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo 432/2021 promovido por “Vemera”, S. de R.L., contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante informando en torno al requerimiento hecho, que por auto dictado el cuatro de octubre de dos mil veintidós, dentro del tomo 54/2021 de su índice, solicitó con base en las razones expuestas en el mismo, prórroga en el plazo para el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, y que como primer acto de ejecución del fallo protector, se dejó sin efecto la sentencia reclamada de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno que constituye el acto reclamado y ordena dictar una nueva conforme a los lineamientos trazados por la autoridad federal, lo que se comunicó a ésta mediante oficio 273/2022 del cinco de octubre en curso, conforme se justifica con la copia anexa; por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

8.- Oficio 1009/2022 del siete de octubre de dos mil veintidós, de la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias

Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo 510/2021 promovido por Isidonio Carreón Landaverde contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en sesión plenaria celebrada el cuatro de octubre de dos mil veintidós, dentro del toca de apelación 249/2021, se dictó una nueva resolución, dando cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional al impetrante, lo cual hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante oficio 973/2022 del propio siete de octubre, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.-----

9.- Oficio 155/2022-C2 del cinco de octubre de dos mil veintidós, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 178/2022 promovido por Mauricia Perea Martínez contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese

igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

10.- Oficio SGG/005/2022 del cuatro de octubre de dos mil veintidós, del licenciado Felipe de Jesús Mendoza Requena, autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en términos del artículo 2, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, mediante el cual notifica el dictamen de no ratificación del licenciado Horacio Ortiz Renán en el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, y 114, apartado A, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado; 20, fracción XXIX, y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con el oficio de cuenta y el documento que se acompaña, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes respectivo. Ahora bien, tomando en cuenta que mediante el dictamen adjunto, emitido el dos de octubre de dos mil veintidós, el Gobernador Constitucional del Estado, actuando con el Secretario General de Gobierno, determina la no ratificación del licenciado Horacio Ortiz Renán en el cargo de Magistrado de Número del supremo Tribunal de Justicia del Estado, lo cual se notifica para debido conocimiento de este Tribunal; y consecuentemente precisa, que el cargo del Magistrado no ratificado concluye el cinco de octubre de dos mil veintidós, ésto último para los efectos administrativos y presupuestales a que haya lugar; se toma formal conocimiento de dicha circunstancia, para los efectos legales conducentes.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 90/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----

2. Expediente 797/2020 procedente del Juzgado

Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.-

Turnado a la Primera Sala.-----

3. Expediente 5/2022 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----

4. Expediente 6/2022 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----

5. Expediente 706/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Quinto Sala.-----

6. Expediente 447/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----

7. Expediente 591/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

8. Expediente 98/2022 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

9. Expediente 483/2010 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

10. Expediente 344/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

11. Expediente 1031/2010 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quito Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

12. Expediente 237/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la

Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 219/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 765/2017 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 1026/2018 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 459/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 195/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 292/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 661/2020 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
8. Expediente 828/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 858/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la

Primera Sala Colegiada.-----

10. Expediente 638/2021 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

11. Expediente 15/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

12. Expediente 93/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

13. Expediente 180/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

14. Expediente 1216/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

15. Expediente 2596/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

16. Expediente 306/2020 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

17. Expediente 334/2020 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

18. Expediente 648/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

19. Expediente 1/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

20. Expediente 268/2021 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

21. Expediente 439/2021 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

22. Expediente 743/2021 procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

23. Expediente 70/2022 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

24. Expediente 77/2022 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 281/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

2. Expediente 190/2021 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Nuevo Laredo.- Turnado a la Segunda Sala.-----

3. Expediente 162/1985 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.----

4. Expediente 363/2000 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

5. Expediente 447/2009 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

6. Expediente 447/2009 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

- 1. Expediente 922/2008 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 2. Expediente 78/2014 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 3. Expediente 153/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 4. Expediente 253/2015 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- 5. Expediente 155/2017 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.--
- 6. Expediente 46/2020 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Mante.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Con lo anterior, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas y firmada por los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Saénz Solís y Omeheira López Reyna; siendo Presidente el primero de los mencionados; en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veintidós,

ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime

Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado David Cerda Zúñiga
Presidente

Mgdo. Alejandro Alberto Salinas Martínez Mgdo. Hernán de la Garza Tamez

Mgdo. Noé Sáenz Solís

Mgdo. Javier Castro Ormaechea Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgda. Omeheira López Reyna

Mgdo. Mauricio Guerra Martínez

Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

---- Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (11) once de octubre de (2022) dos mil veintidós. Doy fe.-----